

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE URALITA S.A.
SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PUBLICA DE ADQUISICION
DE ACCIONES FORMULADA POR NEFINSA S.A.**

El Consejo de Administración de URALITA, S.A. ("URALITA" o la "Sociedad"), en su reunión del día 19 de noviembre de 2002, aprobó, por mayoría de sus miembros, a efectos de lo previsto en los artículos 22.5 y 20.1 del Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, el siguiente informe sobre la modificación de las características de la Oferta Pública de Adquisición formulada por NEFINSA, S.A. ("NEFINSA" o el "Oferente"):

1. Opinión del Consejo de Administración sobre la modificación de las características de la OPA de NEFINSA.

El Consejo de Administración de URALITA valora positivamente la modificación introducida por NEFINSA en las condiciones de la OPA que tiene en la actualidad formulada sobre acciones de URALITA, consistente en elevar desde el 35% inicial hasta el 41% el porcentaje de capital a cuya adquisición se dirige la Oferta, en la medida en que con ello, si la OPA tuviera éxito, el prorrateo aplicable permitiría vender más acciones a los aceptantes.

No obstante, el Consejo sigue valorando desfavorablemente el carácter parcial de la Oferta por las razones expresadas en su informe del pasado día 23 de octubre de 2002, que siguen siendo válidas tras la modificación. En particular, porque, a pesar de la modificación, tal carácter parcial podría no permitir a un gran número de accionistas desprenderse, si así lo desearan, de la totalidad de sus acciones en la OPA y tomando en consideración además que, tras la modificación de la Oferta por NEFINSA, la menor liquidez del valor después de la OPA podría ser aún más marcada, así como todavía más limitadas las expectativas de una nueva OPA en el futuro.

En lo que se refiere al precio ofrecido por NEFINSA, al no haber sido el mismo modificado, el Consejo sigue estimando que el valor de URALITA, teniendo en cuenta el plan estratégico vigente, es significativamente superior al mismo. El Consejo reitera y se remite a las razones expuestas al respecto en el informe aprobado el pasado 23 de octubre.

Por otra parte, la modificación introducida ahora por el Oferente en el porcentaje del capital social objeto de la Oferta le permitiría, si la OPA tiene éxito, alcanzar una posición aún más significativa en el órgano de Administración de la Sociedad y una participación muy decisiva en la Junta General de Accionistas, dado el nivel habitual de representación en las Juntas Generales de Uralita. Con independencia de que el Oferente haya manifestado en el folleto explicativo que no es su intención actual tomar

el control de URALITA, el Consejo estima que estas características objetivas de la oferta modificada deberían constituir una razón adicional para elevar el precio ofertado.

Los asesores financieros de URALITA en el actual proceso (JP Morgan y Nmás1) comparten esta opinión del Consejo acerca del precio de la OPA de NEFINSA, así como las anteriores consideraciones críticas sobre el carácter meramente parcial de la oferta.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo de Administración de URALITA no puede dar una valoración positiva de los términos y condiciones de la oferta.

En cualquier caso, el Consejo considera que los accionistas, dado el carácter parcial de la OPA y el régimen de promateo que sería de aplicación, deben evaluar cuidadosamente la probabilidad de que la oferta tenga éxito con referencia a sus propios intereses y situación al decidir si aceptan o no la oferta.

2. **Opinión de los miembros del Consejo de Administración.**

La opinión que ha quedado expresada en el apartado 1., anterior es la de los Consejeros Atalaya Inversiones, S.R.L., D. Santiago Bergareche Busquet, D. Carlos Espinosa de los Monteros y Bernaldo de Quirós, D. José Antonio Marcos Blanco, D. Manuel Masnou Puig, D. Joaquín Moya-Angeler Cabrera, D. Rafael del Pino Calvo Sotelo, D. Eugenio Ruiz-Galvez Priego, D. José Fernando Sánchez-Junco Mens y D. Jaime Urquijo Chacón.

El Consejero Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) no comparte la opinión expresada en el Apartado 1., por las continuas referencias del mismo a los criterios expuesto en el informe aprobado por el Consejo el pasado 23 de octubre, con los que era discrepante. En consecuencia se ratifica en la opinión expresada en el Apartado 2., de dicho informe.

3. **Inexistencia de acuerdos entre la Sociedad y el Oferente.**

No existe acuerdo alguno entre la Sociedad y NEFINSA.

4. **Acuerdos entre el Oferente y miembros del Consejo de Administración de URALITA.**

No existe acuerdo alguno en conexión con la oferta entre el oferente y ninguno de los miembros del órgano de administración de URALITA ni las entidades a los que algunos de ellos representan en el mismo.

5. Intención de aceptar la oferta por parte de los miembros del Consejo titulares de acciones de URALITA

Los miembros del Consejo titulares de acciones ratifican las manifestaciones expresadas por cada uno de ellos en el informe del pasado 23 de octubre en relación con su intención de no vender las acciones con ocasión de la oferta.

Madrid, 19 de noviembre de 2002

El Presidente y Consejero Delegado